



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 31 de Octubre de 2012

No. 208

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Franciscanas Misioneras de María.....	8687
Estatutos Asociación de Liderazgo y Desarrollo en Madriz (ALDEMA).....	8691
Estatutos Asociación Ministerio Internacional, Tiempos de Renovación Final (TIEMPOS DE RENOVACION FINAL).....	8695

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso Contratación Simplificada.....	8701
Aviso.....	8702

### ALCALDIA

Certificación No. 795.....	8702
----------------------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8702
----------------------------	------

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 16775 - M 107129 - Valor C\$ 760.00

#### “ASOCIACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA”

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua **CERTIFICA**. Que la entidad denominada “**ASOCIACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA**”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil veinte (3020), del folio número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis al folio número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3456-3465), Tomo: III, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número dos mil setecientos nueve al folio número dos mil setecientos trece (2709-2713), a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. Gustavo A. Sirías Q., con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirías Q., Director

REFORMA DE ESTATUTOS N° “1” Solicitud presentada por la Señora VALESKA ARROLIGA ALONZO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA**”, el día seis de Septiembre del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil veinte (3020), del folio número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis al folio número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3456-3465), Tomo: III, Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el once de Abril del año dos mil cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el

8687

Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “ASOCIACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA” Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACION FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “ASOCIACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA” le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4044, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 12 del dieciocho de enero del año dos mil cinco y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 91, del día doce de mayo del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil veinte (3020), del folio número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis al folio número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3456-3465), Tomo: III, Libro: OCTAVO (8º) INSCRITA: en fecha once de abril del año dos mil cinco. II. En Asamblea General Extraordinaria de la “ASOCIACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA” reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”ACUERDA: ÚNICO. Inscríbese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad “ASOCIACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA” que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52): PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO (CERTIFICACION DE ACTA DE REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO): En la ciudad de Managua, a las Nueve de la mañana del día Quince de Agosto del Año Dos Mil Doce.- Ante Mí: JORGE ISRAEL ROBLES VARGAS, Notario Público y Abogado, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad Número: cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, cuatro, seis, siete, guión, cero, cero, seis, letra T (001-150467-0006 T), Carnet de Notario: siete, seis, seis, cuatro (CSJ 7664), y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día Diecisiete de Julio del Año Dos Mil Diecisiete. Comparece la Hermana VALESKA ARROLIGA ALONZO, mayor de edad, Célibe, Religiosa, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero, cero, uno, guión, uno, tres, cero, dos, ocho, cero, guión, cero, cero, cuatro, seis, letra Y (001-130280-0046 Y). Yo el Notario doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tiene la plena capacidad civil y legal necesarias para obligarse, contratar y ejecutar especialmente este acto, en el que procede en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION FRANCISCANAS MISIONERAS

DE MARIA, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, lo que acredita con instrumentos que yo el Notario doy fe de tener a la vista de: a.- Testimonio Escritura Número Uno (01).- Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro.- otorgada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día Nueve de Enero del Año Dos Mil Cuatro, ante la Notario MARIA ANTONIETA FIALLOS GUTIERREZ; b.- Constancia de Inscripción: bajo el Número Perpetuo: Tres Mil Veinte (3020); Tomo: III, Folios: Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis al Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco (3456-3465), Libro: Octavo (8º) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; c.- Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y Dos de Poder Generalísimo, otorgada en la ciudad de Managua, a las Dos y diez minutos de la tarde del día Dos de Junio del Año Dos Mil Once, ante el suscrito Notario Público; y d.- Certificación librada por el Notario JORGE ISRAEL ROBLES VARGAS, de las Cuatro y cinco minutos de la tarde del día Catorce de Agosto del Año Dos Mil Doce, de la página cero, uno, tres, (013) a la página cero, uno, nueve (019) del respectivo Libro, el ACTA NUMERO SIETE, ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADAS, celebrada en ésta ciudad a las Ocho y quince minutos de la mañana del día quince de Agosto del Año Dos Mil Doce, en cuyas partes conducentes expresa Protocolizar la Certificación de dicha Acta, y se delega a la compareciente hacerlo. Así mismo, el suscrito Notario Público doy fe de que los documentos presentados habilitan a la compareciente a otorgar el presente acto, no existiendo en los mismos cláusula alguna que altere, restrinja, extinga o modifique su personería. Habla la compareciente Hermana VALESKA ARROLIGA ALONZO y en su carácter en que actúa dice: UNICA: (PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO): Que para darle cumplimiento a lo ordenado por su representada, Protocolice el documento que en original me presenta, de la Certificación del Acta Número Siete. Asamblea General Extraordinaria de Asociadas, a lo que el suscrito Notario Público accede y PROTOCOLIZA, el que íntegra y literalmente dice: “CERTIFICACION. El suscrito Notario Público, con oficina y domicilio en esta ciudad, con Cédula de Identidad Número: cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, cuatro, seis, siete, guión, cero, cero, seis, letra T (001-150467-0006 T), Carnet de Notario: siete, seis, seis, cuatro (CSJ 7664), y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día Diecisiete de Julio el Año Dos Mil Diecisiete. Doy Fe y CERTIFICO que de la página Número: cero, uno, tres (013) a la Página Número: cero, uno, nueve (019) del Libro de Actas de la Asociación Misioneras Franciscanas de María, se encuentra el Acta Número SIETE que íntegra y literalmente dice: “ ACTA NUMERO SIETE: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADAS.- En la ciudad de Managua, a las Ocho y quince minutos de la mañana del día Trece de Agosto del Año Dos Mil Doce, con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria, en la Oficina de la Asociación en el Barrio Hilario Sánchez, del Edificio Armando Guido una cuadra al Este, seis cuadras al Norte, dos cuadras Este y previa convocatoria realizada por la Junta Directiva en fecha Dieciséis de Julio del corriente Año Dos Mil Doce, al tenor de lo establecido en la Constitución y los Estatutos de la Asociación, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, se encuentran presentes los miembros siguientes: Hermana Valeska Arróliga Alonzo, Hermana Fidela Herminia Borquez Sandoval, Hermana María García Gómez, Hermana Jessy Nedumcheril Joseph, Hermana Laura Patricia Saavedra Calixto en su propio nombre e interés y en representación de la Hermana Virginia Sáenz Guerrero, Hermana Rosa Rangel Calderilla, Hermana Norberta María Ruiz

Trujillo, Hermana Eduard Paulette Francois en su propio nombre e interés y en representación de la Hermana María Camarillo Magdalena, Hermana Marsela Aurora Escalante Mata, Hermana Carmen Balbuena Servían, Hermana Antonia Alonzo Ramírez, Hermana María Carmen Medina Correa y Hermana Alicia Méndez Herrera. Por lo que se encuentran presentes o representadas la totalidad de las Asociadas. Habiendo verificado las cartas poder con que se acreditan las representaciones antes dicha, se comprueba el quórum legal requerido por los Estatutos de la Asociación. Al efecto, siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria hecha mediante correo por la Presidente Hermana Valeska Arróliga Alonzo, habiendo Quorum legal, la Presidente, quien preside asistida de la Secretaria Hermana Fidela Herminia Borquez Sandoval, la declara abierta y expuso que esta Asamblea General ha sido convocada para conocer y resolver el UNICO punto de Agenda siguiente: Que en virtud de que la Oficina del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en el proceso de actualización de información ha pedido que se elabore Reforma de los Estatutos de la Asociación FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, y para cumplir con este requisito de Ley, solicita que se elabore, discuta y apruebe Reforma Total de los Estatutos de la Asociación FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, basados en su Constitución vigente.- Después de haberse discutido ampliamente el UNICO punto de agenda, por UNANIMIDAD los miembros RESUELVEN: UNICA: Aprobar REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, inscrita bajo Número Perpetuo: 3020; Folios: 3456/3465; Tomo: III; Libro 8°, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Los que se leerán así: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA. CAPITULO I.- DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.- CONSTITUCION.- Arto. 1.- Que la Asociación MISIONERAS FRANCISCANAS DE MARIA es una Asociación sin Fines de Lucro, apolítica, religiosa, y de carácter privado, de interés social humanista, regida por las normas de su Constitución, los presentes Estatutos y las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Dos, del veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, y demás Leyes aplicable, fue constituida en la ciudad de Managua, a las Tres de la tarde del día Nueve de Enero del Año Dos Mil Cuatro, ante los oficios de la Notario María Antonieta Fiallos Gutierrez, e inscrita bajo Número Perpetuo: 3020; Folios: 3456/3465 Tomo: III; Libro 8° del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - DENOMINACION.- Arto. 2.- Que la Asociación se denomina FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, en adelante identificada como Asociación Franciscanas Misioneras de María, o simplemente la Asociación. Y la cual, es miembro afiliada de la Congregación de Franciscanas Misioneras de María que existe en diferentes Países, y depende jerárquicamente del "Instituto de las Franciscanas Misioneras de María, Asociación Religiosa" con sede en la República de los Estados Unidos de México. De duración indefinida a partir de la obtención de su personería jurídica.- DOMICILIO.- Arto. 3.- Que la Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pero podrá llevar a cabo las actividades propias de su objeto en cualquier parte de la República, así como establecer comunidades, institutos de investigación y enseñanza, centros de evangelización, casas de oración, salud y cualquier otro centro de actividades de las que constituyen dicho objeto en cualquier parte del territorio de la República o fuera de

ella.- CAPITULO II.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 4.- 1).- Formar agentes o líderes en sus mismas comunidades que sean continuadores o promotores del objeto y objetivos de la Asociación con otras personas; 2).- Anunciar proféticamente el Evangelio de Jesucristo y defender los derechos humanos, respetando la libertad de culto y de expresión; 3).- Hacer obras de caridad, establecer comunidades y residencias que permitan la organización de sus miembros y servir de medio para el cumplimiento de sus fines; 4).- Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto y objetivos que sean necesarios y siempre que no persigan fines de lucro; 5).- Participar por sí o asociadas con otras personas físicas y/o jurídicas en la constitución, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencias privadas, planteles de educación e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro, sujetándose además, a lo dispuesto en las Leyes de la República que regulan estas materias; 6).- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la asociación podrá actuar, otorgar, o participar en cualquier clase de actos, negocios jurídicos, operaciones o contratos, sean civiles, mercantiles, industriales, agrícolas, mineros, o de cualquier otro orden, ejerciendo derechos y contrayendo obligaciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las Leyes del País, y haciendo cuando se estime necesario, útil o conveniente, a juicio de la Junta Directiva, para dirigir y administrar sus actividades y su patrimonio en general.- CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO, DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.- Artículo 5.- PATRIMONIO.- Que el Patrimonio de la Asociación estará constituido por los aportes o contribuciones que de forma general hagan cada una de las diferentes asociadas y que se defina como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación, y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera a título gratuito u oneroso para el desarrollo de sus actividades. La Asociación podrá en consecuencia recibir donaciones o pagos por servicios de particulares, instituciones, organismos nacionales o extranjeros, lo mismo que aportes monetarios o en especie de personas naturales o jurídicas, del Estado de la Republica de Nicaragua o de Gobiernos extranjeros. Artículo 6.- DE LOS MIEMBROS.- Que formaran parte de la Asociación y serán miembros, todas aquellas personas mayores de edad que sean admitidas como Asociadas de la Asociación Franciscanas Misioneras de Maria y que hayan aceptado cumplir con la regulación interna de la misma.- Artículo 7.- DERECHOS Y DEBERES.- Que las miembros de la Asociación podrán ejercer todos los derechos y cumplir los deberes relativos a los intereses legítimos de la Asociación, de conformidad con la legislación vigente y sujeto al Reglamento interno de la Asociación, particularmente los siguientes: a).- Participar con voz y voto en la Asamblea. b).- Optar a los distintos cargos en la Junta Directiva y de cualquier comisión que la Asamblea o Junta Directiva establezcan. c).- Gozar de todos los beneficios que obtenga la Asociación y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. d).- Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y los respectivos reglamentos internos, así como con las bases fundamentales de la Doctrina o cuerpo de creencia que profesa la Asociación en perfecta y total comunión con el Papa, su Pastor Supremo, que proceden de las Sagradas Escrituras y están comprendidas en gran parte en el "Catecismo de la Iglesia Católica" (Edición Típica Vaticana, 1992). e).- Estar presente en todas las asambleas o sesiones de

trabajo. f).- Contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación.- Artículo 8.- PERDIDA DE MEMBRESIA.- Que las miembros de la Asociación dejaran de serlo en los casos siguientes: a).- Al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva. b).- Al actuar contra los objetivos de la Asociación o contra la unidad de sus Asociadas. c).- Por otras causas contempladas en el reglamento interno de la Asociación. En todos los casos de pérdida de membresía la Junta Directiva presentara el caso a la Asamblea General para su conocimiento y resolución.- CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS: ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 9.- Que la Asociación tendrá los siguientes Órganos de Gobierno: 1).- La Asamblea General; y 2).- La Junta Directiva.- Artículo 10.- ASAMBLEA GENERAL.- Que la Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebraran obligatoriamente una vez al año durante el mes de Septiembre. Las extraordinarias se celebraran cuando lo disponga la Junta Directiva o la soliciten por escrito, con expresión de su objeto, por lo menos el treinta por ciento del número total de Asociadas debidamente registradas. Las convocatorias para las sesiones de las Asambleas General Ordinarias o Extraordinarias las hará la Secretaria de Junta Directiva de la Asociación con instrucciones de esta, con al menos quince días de anticipación, sin contar el día de la convocatoria ni el de la sesión; la convocatoria podrá realizarse de forma directa a cada una de las Asociadas sin necesidad de publicación, a través de carta, circular, correo electrónico, fax, o cualquier otro medio de comunicación escrito o electrónico. El quórum de las asambleas Generales de Asociadas se formara corrientemente con la mitad mas uno de la totalidad de miembros Asociadas. Las Asociadas podrán hacerse representar mediante carta poder que deberá ser entregada antes de la Asamblea a la Secretaria de la Asociación. Las Asambleas serán presididas por la Presidenta de la Junta Directiva, asistida por la Secretaria de la misma, o por quien designe la misma Asamblea General. Las resoluciones de la Asamblea se tomaran con el voto favorable de la mayoría de las Asociadas presentes, salvo en el caso de reformar a los Estatutos para lo cual se requerirá el voto favorable establecido mas adelante. De las Asambleas se levantará un acta dando cuenta detallada de todo lo tratado y resuelto en la misma, y bastara para su validez y eficacia que dicha acta sea firmada por la Presidente y la Secretaria antes mencionadas o por quienes actuaron en tal calidad.- Artículo 11.- ATRIBUCIONES.- Que son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome el Consejo Provincial del "Instituto de las Franciscanas Misioneras de Maria, Asociación Religiosa" de México, de quien la Asociación depende jerárquicamente, según lo establecido en la Escritura de Constitución de la Asociación; b.- Elegir a la Junta Directiva y comisiones que se formen; c.- Recibir los informes de la Junta Directiva y de las comisiones, y aprobar el presupuesto que estas presenten; d.- Otorgar, denegar o cancelar membresías; e.- Determinar la política general de la Asociación y autorizar a la Junta Directiva la afiliación a organizaciones internacionales; f.- Reformar total o parcialmente estos Estatutos y reglamentos internos, para lo cual se requerirá la resolución favorable de la mayoría del numero total de Asociadas de la Asociación debidamente registradas; g.- Resolver cualquier problema que afecte o competa con la organización de la Asociación; y h.- Elegir al Fiscal.- JUNTA DIRECTIVA.- Artículo.- 12.- ADMINISTRACION.- Que la administración y dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva quien ejercerá dichas funciones sin ninguna limitación de poder, actuando como cuerpo colegiado, mediante resoluciones adoptadas en sus sesiones, las que hará ejecutar mediante las Directoras o las personas que designen. Artículo 13.- COMPOSICION Y ELECCION.- Que la

Junta Directiva estará compuesta de tres o mas miembros hasta un máximo de siete, quienes serán asociadas de la Asociación.- Las Directoras serán electas por la Asamblea General de Asociadas y ésta podrá determinar su número o aumentarlo hasta el máximo indicado, en la misma resolución en que haga la elección.- Las Directoras electas, si no lo hiciere de una vez la Asamblea General de Asociadas, se organizarán entre ellas en la primera sesión que tuvieren después de su elección, nombrando una Presidente, una Vicepresidente, una Secretaria, y una Vocal, o más según sea necesario, quienes lo serán al mismo tiempo de las Asambleas General de Asociadas.- Artículo 14.- REQUISITOS PARA SER DIRECTORA.- Que para ser electa Directora se requiere ser miembro de la Asociación. Las Asociaciones u otras personas jurídicas que sean asociadas de la Asociación podrán ser electas Directoras o para cualquier otro cargo, el que ejercerán por medio de sus representantes o apoderados. La elección de personas en contravención a lo aquí dispuesto carecerá de validez.- Artículo 15.- PERIODOS DE LOS CARGOS.- Que todas las Directoras electas en la forma antes expresadas duraran en sus cargos un periodo de Tres años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectas, sin perjuicio del derecho que tiene la Asamblea General de Asociadas para removerlas en cualquier tiempo, ya que estos cargos son esencialmente revocables.- No obstante, las miembros de la Junta Directiva seguirán en sus cargos hasta tanto no se celebre nueva elección de la Junta Directiva aunque el periodo para lo cual fueron electas, hubiese vencido.- Artículo 16.- SESIONES.- Que la Junta Directiva sesionará tantas veces como fuere necesario para la buena marcha de los fines y objetivos de la Asociación.- Artículo 17.- QUORUM.- EL Quórum se formará con la mitad más uno de las Directoras y las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.- Artículo 18.- REPRESENTACION LEGAL.- Que la representación legal de la Asociación tanto judicial como extrajudicial estará a cargo de la Presidente de la Junta Directiva quien será la Presidente de la Asamblea General, con facultades y poderes de un mandatario generalísimo, y en su ausencia la Vicepresidente de la Asociación, sin necesidad de tener que acreditar que proceden en virtud de acuerdo legítimo de la Junta Directiva. Sin embargo, para vender, ceder, enajenar, hipotecar, prender o gravar de cualquier forma los bienes de la Asociación deberán acreditar que proceden en virtud de acuerdo de la Junta Directiva.- Artículo 19.- ATRIBUCIONES.- Que son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.- Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando el caso lo amerite; b.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; c.- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación; d.- Convocar a Asamblea General; e.- Elaborar el presupuesto de la Asociación para presentarlo a la Asamblea General; f.- Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General; g.- Nombrar al personal administrativo necesario; h.- Elaborar su programa de actividades; i.- Nombrar comisiones temporales si el caso lo amerita; j.- Rendir informes anualmente a la Asamblea General o cuando esta lo solicite.- Artículo 20.- FUNCIONES DE LA PRESIDENTE.- Que son funciones de la Presidente: a.- Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales; b.- Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva cuando sea necesario; c.- Representar a la Asociación en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales con mandato generalísimo, sin necesidad de tener que acreditar que procede en virtud de acuerdo legítimo de la Junta Directiva, salvo las limitaciones establecidas en la Escritura de Constitución de la Asociación; d.- Firmar junto con la Secretaria las actas de las Asambleas Generales y Juntas Directivas.- Artículo 21.- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENTE.- En ausencia de la

Presidente, la Vicepresidente ejercerá las funciones de la misma.- Artículo 22.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA.- Son funciones de la Secretaria: a.- Cuidar y mantener al día los libros de actas; b.- Custodiar los activos y sellos de la Asociación; C.- Firmar junto con la Presidente las Actas de Asambleas Generales y Juntas Directivas; Artículo 23.- FUNCIONES DE LA TESORERA.- Son funciones de la Tesorera: a.- Velar por el correcto uso y administración del Patrimonio de la Asociación; b.- Supervisar la contabilidad y finanzas de la Asociación; y c.- Hacer recomendaciones a la Junta Directiva, sobre presupuestos, gastos y egresos, etc.- Artículo 24.- FUNCIONES DEL VOCAL.- Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de ausencia.- CAPITULO V.- DEL FISCAL.- Artículo 25.- FUNCIONES DEL FISCAL.- Que son atribuciones del Fiscal: a.- Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por la Asociación; b.- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de la Asociación.- CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DISOLUCION.- Artículo 26.- Que son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a.- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; b.- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Asociadas con el voto afirmativo de la mitad mas uno del total de Asociadas de dicha Asamblea General. En este caso, el QuórumG para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos de la mitad mas uno del total de miembros Asociadas. LIQUIDACION.- Artículo 27.- Que una vez acordada la disolución y con el respectivo aviso a las autoridades, se procederá a la liquidación del patrimonio y las operaciones mediante una Comisión de Liquidación designada por la Asamblea General de Asociadas e integrada por dos o más miembros que efectuarán las operaciones necesarias para realizar los bienes sociales y su conversión a efectivo o valores negociables. En lo relativo a los activos, corresponde a la Comisión Liquidadora realizarlos, debiendo cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la liquidación final por parte de la Asamblea General de Asociadas se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- CAPITULO VII.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 28.- Que en todo lo no previsto en la Constitución y sus Estatutos, decidirá la Asamblea General de Asociadas.- Habiendo abordado el Único punto de agenda señalado, se autoriza a cualquier Notario Público autorizado, libre CERTIFICACION literal o en lo conducente de la presente Acta, y con la misma, se autoriza a la Presidente de la Junta Directiva de la Asociación FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, Hermana Valeska Arróliga Alonzo, con Cédula de Identidad Número: 001-130280-0046 Y, comparecer ante Notario Público autorizado de su elección, a Protocolizar la presente Acta, para su aprobación ante el Ministerio de Gobernación, y demás sus efectos legales. Y leída esta Acta es conforme se aprueba y Firmamos. Se levanta la sesión a las Seis y treinta minutos de la tarde del día Trece de Agosto del Año Dos Mil Doce.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) María Ruiz Trujillo.- (F) Ilegible.- (F) María García Gómez.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de Ley, extendiendo la presente CERTIFICACION que consta de Cuatro

(04) folios en papel útil de Ley. En la ciudad de Managua, a las Cuatro y cinco minutos de la tarde del día Catorce de Agosto del Año Dos Mil Doce.- JORGE ISRAEL ROBLES VARGAS. Notario Público. Firma y Sello.” Hasta aquí el documento protocolizado.- Así se expresó la compareciente bien instruida por mí el Notario que autoriza acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Así como le advertí la necesidad de presentar el primer Testimonio que libre de la presente Escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Y leída que fue por Mí, el Notario íntegramente la presente Escritura a la compareciente, quien la encuentra conforme en todas y cada una de sus partes y sin hacerle ninguna modificación la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) J Robles V. (Notario).- Pasó Ante Mí, del frente del folio número cuarenta y cinco al frente del folio número cuarenta y nueve de mi Protocolo Número Once que llevo durante el corriente año. Y a solicitud de la Hermana VALESKA ARROLIGA ALONZO, Presidente de la Asociación FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las Cuatro y quince minutos de la tarde del día Quince de Agosto del Año Dos Mil Doce.- === JORGE ISRAEL ROBLES VARGAS - Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro día del mes de Septiembre del año dos mil doce. Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.

Reg. 16871- M. 7674- Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACIÓN DE LIDERAZGO Y DESARROLLO EN MADRIZ” (ALDEMA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos treinta y siete (5237), del folio número seis mil cuatrocientos treinta y seis al folio número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (6436-6451), Tomo V, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DE LIDERAZGO Y DESARROLLO EN MADRIZ” (ALDEMA)** Conforme autorización de Resolución del tres de Febrero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Febrero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura número dieciséis (16) de Rectificación, Autenticado por el Licenciado Carlos Evenor Pérez Rodríguez, el día dos de febrero del año dos mil doce (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS (16).- RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE LA ASOCIACIÓN DE LIDERAZGO Y DESARROLLO EN MADRIZ (ALDEMA).**-En la Ciudad de Somoto, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, a las ocho de la mañana del día dos de Febrero del año dos mil doce. Ante mí: CARLOS EVENOR PÉREZ RODRÍGUEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Estelí y de tránsito por esta Ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence

el tres de octubre del año dos mil dieciséis, comparecen los señores: 1) **FRANCISCO HAROLD CARAZO GUTIÉRREZ**, soltero, Licenciado en sociología, con domicilio en el Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, quien se identifica con cedula de Identidad tres, dos, nueve, guion, dos, ocho, cero, cuatro, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, cero, Ka (329-280478-0000K); 2) **CRUZ ANTONIO PADILLA GUTIÉRREZ**, casado, Secretario, con domicilio en la Comunidad de Los Canales, Jurisdicción del Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, quien se identifica con cedula de identidad tres, dos, siete, guion, cero, tres, cero, tres, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, te, (327-030368-0000T); 3) **JOSÉ ENRIQUE ESPINOZA QUINTERO**, soltero, agricultor, de este domicilio, quien se identifica con cedula de Identidad tres, dos, uno, guion, cero, uno, cero, uno, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, ocho, Be (321-010178-0008B); 4) **JOSÉ MANUEL CARRASCO BETANCOURT**, soltero, Transportista, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de identidad tres, dos, uno, guion, uno, nueve, cero, tres, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, cero, Be) (321-190386-0000B) 5) **JAYRO ERNESTO HERNÁNDEZ SALINAS**, soltero, Agricultor, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de identidad Número tres, dos, uno, guion, cero, dos, uno, cero, siete, cinco, guion, cero, cero, tres, equis, (321-021075-0003X); 6) **SANTOS GALO SOLÍS**, casada, coordinadora social, con domicilio en la Comunidad de el Naranjo, Jurisdicción del Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, quien se identifica con Cédula de identidad tres, dos, nueve, guion, uno, seis, cero, tres, siete, dos, guion, cero, cero, cero, uno, ele, (329-160372-0001L); 7) **JORGE ARIEL ZELAYA POLANCO**, casado, Conductor, con domicilio en el Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, quien se identifica con Cédula de Identidad tres, dos, uno, guion, dos, cero, cero, uno, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, cero, Be (321-200184-0000B); 8) **MARIO GORETI HERNÁNDEZ VANEGAS**, soltero, agricultor, con domicilio en la Comunidad de la Manzana, Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, quien se identifica con Cédula de Identidad número tres, dos, siete, guion, cero, seis, cero, siete, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, cero, Be (327-060791-0000B); 9) **JIMMY HUETE HUETE**, soltero, comerciante, con domicilio en el Municipio de Cusmapa, Departamento de Madriz, quien se identifica con cedula de Identidad número tres, dos, ocho, guion, dos, cero, cinco, siete, seis, guion, cero, cero, cero, cero, ese (328-200576-0000S); 10) **PEDRO HERNÁNDEZ**, casado, Pastor Evangélico, de este domicilio, quien se identifica con cedula de Identidad número tres, dos, cinco, guion, uno, tres, cero, cinco, siete, siete, guion, cero, cero, cero, U (325-130577-0000U); todos mayores de edad, y de tránsito por esta Ciudad.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identificación de todos los comparecientes.- Doy fe de que a mi juicio todos los comparecientes tienen la capacidad civil legal para obligarse y contratar, y especialmente para este acto, en el que actúan en su propio nombre e interés.- Hablan los comparecientes y conjuntamente exponen: —**PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que según Escritura Pública Número Setenta y cinco (75), librada por el Suscrito, el día veintisiete de Abril del año dos mil once, a las nueve de la mañana, en la Ciudad de Somoto, Municipio de Somoto, constituyeron una persona Jurídica sin Fines de lucro, y aprobaron los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LIDERAZGO Y DESARROLLO EN MADRIZ (ALDEMA)**. Continúan expresando los comparecientes en su carácter en que actúan y dicen: **SEGUNDA: (RECTIFICACIÓN):** Que a través de este Instrumento Público, Rectifican los Artículos diecisiete (17), y veintiuno (21) de los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LIDERAZGO Y DESARROLLO EN MADRIZ (ALDEMA)**, contenido en la Escritura Pública Número Setenta y cinco (75), librada por el Suscrito, el día veintisiete de Abril del año dos mil once, a las nueve de la mañana, en la Ciudad de Somoto, Municipio de Somoto, los que deberán de leerse de la siguiente manera: “**Artículo 17.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, y nombrar al Director Ejecutivo,

aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobándolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Asociación que le presente la Junta Directiva; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos, y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación”; “**Artículo 21.** Corresponderá a la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación; d) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración, excepto el cargo del Director Ejecutivo, que será nombrado por la Asamblea General; e) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos y; h) Proponer a la Asamblea General un Reglamento Interno de la Asociación.” Continúan hablando los comparecientes y conjuntamente dicen: **TERCERA:** Que una vez rectificados los Artículos diecisiete (17) y veintiuno (21) a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Instrumento Público, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LIDERAZGO Y DESARROLLO EN MADRIZ (ALDEMA)**, contenido en la Escritura Pública Número Setenta y cinco (75), librada por el Suscrito, el día veintisiete de Abril del año dos mil once, a las nueve de la mañana, en la Ciudad de Somoto, Municipio de Somoto, deberán de leerse de la siguiente manera: “**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LIDERAZGO Y DESARROLLO EN MADRIZ (ALDEMA).- Capítulo Primero.- Naturaleza, Fines y Objetivos.- Artículo 1.** La ASOCIACIÓN DE LIDERAZGO Y DESARROLLO EN MADRIZ (ALDEMA), en adelante identificada como “la Asociación”, es una persona jurídica de carácter privado, laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida.- La Asociación tiene su domicilio legal y su sede en Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República de Nicaragua.- **Artículo 2.** Los fines de ALDEMA son: 1) Apoyar a las diferentes estructuras comunitarias en sus demandas de proyectos, 2) Elaboración de proyectos comunitarios, 3) promover la cultura los valores morales, etnias, tradiciones, costumbres, 4) colaboración con los gobiernos locales en la promoción de cabildos, asambleas, foros, 5) contribuir al mejoramiento de las comunidades campesinas del Municipio de san Lucas. Para el logro de sus fines, ALDEMA, cumplirá los objetivos siguientes: a) Impulsar el desarrollo de las comunidades campesinas en armonía; b) Promover y fomentar el espíritu de organización y unidad en las comunidades campesinas; c) Gestionar la obtención de fondos y apoyo técnico, tanto ante organismos nacionales como internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para desarrollar los proyectos, actividades y publicaciones que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, en áreas como salud, educación, capacitación, producción e infraestructura, entre otros; d) Coadyuvar a la prevención del avance de frontera agrícola; e) Apoyar todos los programas de servicio social; f) Apoyar la formulación y ejecución de estrategias de desarrollo sostenible en las comunidades campesinas del Departamento de Madriz; g) Colaborar y participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan objetivos afines con la asociación; h) Impulsar proyectos de género, ecológicos, de desarrollo infantil, familiares, de tecnologías alternativas; i) Apoyar las estrategias gubernamentales de conservación de las comunidades campesinas indígenas del Departamento de Madriz; j) En general, realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento, los cuales deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **Capítulo Segundo.- De los Miembros.- Artículo 3.** Pueden ser miembros de la

Asociación aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la ASOCIACIÓN y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 4.** La Asociación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acto Constitutivo de la Asociación.- Son Miembros Asociados todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación, y que sean admitidas por la Asamblea General.- Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Asociación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado.- Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto. **Artículo 5.** Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por el Junta Directiva de la Asociación.- **Artículo 6.** La condición de Miembro Fundador o Asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; y d) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.- **Artículo 7.** Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Asociación c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. **Artículo 8.** Los Miembros Asociados gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime por los Miembros Fundadores.- **Artículo 9.** Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que sobre los planes de trabajo de la Asociación, discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **Artículo 10.** Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Asociación; b) Participar activamente en las tareas, para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Asociación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Asociación.- **Artículo 11.** Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Asociación a un Miembro Asociado bastará que un Miembro Fundador haga una solicitud formal escrita dirigida a la Junta Directiva, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos.- En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Asociación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Asociación.- **Artículo 12.** Las personas que sean aceptadas para participar en la Asociación deberán de manera formal aceptar los objetivos y Estatutos de la Asociación.-

### Capítulo Tercero.-De los Órganos de Dirección y su Funciones.-

**Artículo 13.** Son órganos de dirección de la Asociación: a) la Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) y Dirección Ejecutiva.- La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.- **Artículo 14.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- **Artículo 15.** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, durante el mes de enero, en sesión convocada por la Junta Directiva, y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.- También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite el Junta Directiva, el cincuenta por ciento de los Miembros o el Fiscal.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.- **Artículo 16.** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Asociados, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. **Artículo 17.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, **y nombrar al Director Ejecutivo**, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobándolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Asociación que le presente la Junta Directiva; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos, y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación. **Artículo 18.** La Junta Directiva es el órgano directivo de la Asociación y se integrará así: a) Un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) un fiscal. f) Dos Vocales. **Artículo 19.** La Junta Directiva se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación, en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran cuatro de sus miembros.- Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- **Artículo 20.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos por la Asamblea General.- **Artículo 21.** Corresponderá a la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación; d) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración, **excepto el cargo del Director Ejecutivo, que será nombrado por la Asamblea General**; e) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos y; h) Proponer a la Asamblea General un Reglamento Interno de la Asociación. **Artículo 22.** Son funciones del Presidente: a) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes



oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva o, en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión.- **Artículo 23.** Son funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar por ausencia al Presidente; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, de la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 24.** Son funciones del Secretario las siguientes: a) Servir como órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asociación; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar el Libro de Miembros; d) Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo de la Junta Directiva; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 25.** Son funciones del Tesorero las siguientes: a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Asociación; b) Llevar los Libros de Contabilidad de la Asociación; c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 26.** La fiscalización o auditoría de la administración de la Asociación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. Son deberes y atribuciones del Fiscal: a) Fiscalizar la dirección y administración de la Organización, asistiendo con voz pero sin voto a todas las Asambleas y Sesiones de la Junta Directiva. b) Controlar el cumplimiento de las leyes, de los presentes Estatutos y de todas las disposiciones normativas por parte de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Examinar y verificar los libros, registros y documentos de contabilidad y comprobar los estados de la misma; los saldos de las cuentas bancarias. etc., d) Dictaminar sobre la Memoria, el Balance General, la Ejecución Presupuestaria, y el Inventario, correspondientes al Ejercicio anual como al del mandato que concluya la Junta Directiva, y otros Informes Financieros de la Organización; e) Verificar la utilización, conservación y mantenimiento del patrimonio de la Organización; f) Participar en todo el proceso de Contrataciones y emitir su opinión; g) Convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria, cuando omitiere hacerla la Junta Directiva, h) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea, los asuntos que estime necesario; i) Vigilar que los Órganos de la Asociación den debido cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes; j) Controlar cualquier otra operación realizada que se relacione con cumplimientos contractuales suscritos por la Asociación; k) Informar en reuniones de Junta Directiva o Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones. **Artículo 27.** Son funciones de los Vocales las siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva; b) Suplir los cargos de la Junta Directiva c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente de la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 28 Dirección Ejecutiva: Es el órgano Administrativo de la Asociación, a quien le corresponde la ejecución de los Acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle,** y sus funciones son: a) Presentar a la Junta Directiva el Plan de Operaciones anuales con su correspondiente presupuesto para su aprobación. b) Ejecutar el presupuesto anual de gastos; c) Autorizar el pago salarios del personal administrativo, remuneraciones extraordinarias y otras asignaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; d) Cumplir las decisiones de la Junta Directiva. **Capítulo Cuarto.- Del Cuerpo de Asesores.- Artículo 29.** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre la Junta Directiva.- **Artículo 30.** Los asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con

la Junta Directiva; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva.- **Capítulo Quinto.- Del Patrimonio.- Artículo 31.** El patrimonio de la Asociación estará formado por la suma de veinte mil córdobas netos (C\$ 20,000.00), aportados en partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- **Capítulo Sexto.- De la Reforma de los Estatutos. Artículo 32.** La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- **Capítulo Séptimo.- De la Disolución.- Artículo 33.** La Asociación se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.- En este caso, se nombrará una Comisión Liquidadora, y el destino de los activos de la Asociación será el previsto en la Ley y los Estatutos.- **Artículo 34.** Acordada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una Comisión Liquidadora.- Si canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución, de preferencia de carácter social, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar al de la Asociación.- En caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Capítulo Octavo. Disposiciones Generales.- Artículo 35.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 36.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 34, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 37.- Fundamento organizativo.-** La Asociación de Liderazgo y desarrollo en Madriz (ALDEMA), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **Artículo 38.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Dado en el poblado de San Lucas, Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, a los Veintisiete días del mes de Abril del dos mil Once". Continúan expresando los comparecientes en su carácter en que actúan y dicen: **CUARTA:** Que las rectificaciones relacionadas en la Cláusula Segunda de este Instrumento Público, serán parte integrante de la Escritura Pública Número Setenta y cinco (75), librada por el Suscrito, el día veintisiete de Abril del año dos



mil once, a las nueve de la mañana, en la Ciudad de Somoto, Municipio de Somoto, quedando todas las demás cláusulas, consignadas en la Escritura Pública Número Setenta y cinco (75), librada por el Suscrito, el día veintisiete de Abril del año dos mil once, a las nueve de la mañana, en la Ciudad de Somoto, inalterables, con todo su valor y fuerza legal, sin más variaciones que las establecidas en el presente instrumento Público. Continúan expresando los comparecientes en su carácter en que actúan y dicen: **QUINTA: (ACEPTACIÓN):** Que en los términos antes relacionados aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas en esta Escritura Pública. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) F Harold C G/ Cruz Antonio Padilla Gutiérrez, firma ilegible/ José Enrique Espinoza Quintero, firma ilegible/ José M. Carrasco B/ Jayro Ernesto Hernández Salinas, firma ilegible/ Santos Galo Solís, firma ilegible/ Jorge Ariel Zelaya Polanco, firma ilegible/ Mario Gereti Hernández Vanegas firma ilegible/ Jimmy Huete Huete, firma ilegible/ Pedro Hernández/ Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Notario Público, firma ilegible. PASO ANTE MI AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y CINCO (35), AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUARENTA (40) DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y HA SOLICITUD DEL SEÑOR FRANCISCO HAROLD CARAZO GUTIÉRREZ, EXTENDIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE SOMOTO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. (f) Lic. Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Notario Público.

-----  
Reg. 16888 - M. 7690 - Valor C\$ 1,995.00

**“ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL” (TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos sesenta (5460), del folio número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro al folio número dos mil quinientos uno (2484-2501), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL” (TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL)**. Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Agosto del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Septiembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y seis (36), Autenticado por el Licenciado Freddy Americo González Rivas, el día veintiséis de enero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: (DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTOS):** Estando presentes todos los Miembros de la Junta Directiva Nacional procedemos a la aprobación de los Estatutos, los que se leerán así: **CAPITULO UNO: (DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LA NATURALEZA): Arto. 1.- CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA:** Que de común acuerdo

convienen en constituir una Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, bajo la forma de Asociación Cristiana y Misionera, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, (147), Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, publicada el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma; en lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho Común vigente. La que una vez llenados los requisitos de Ley, gozará de Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases que la escritura expresa.- **Arto. 2.- DENOMINACIÓN:** La Asociación Civil sin Fines de Lucro se denominará **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL**, pudiéndose conocer como, **TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL.- CAPITULO DOS: (DEL DOMICILIO Y DE LA DURACIÓN): Arto. 3.- DOMICILIO:** El domicilio de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL**, será en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, República de Nicaragua, pero podrá establecer oficinas o centros en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuyo desarrollo será reglamentado en el presente Estatuto; y podrá sesionar en cualquier parte de la República o fuera de ella. **Arto. 4.- DURACIÓN:** Su duración será indefinida a partir del Decreto que conceda la Personalidad Jurídica, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua; el acto incluye el Estatuto legalmente aprobado e inscrito que forma parte del cuerpo de esta Escritura.- **CAPITULO TRES: (DE LOS FINES Y DE LOS OBJETIVOS): Arto. 5.-** La Asociación tiene como fin general Impulsar el Evangelio de la Palabra del Señor a través de la participación de los Cristianos en el desarrollo social, humano, familiar y comunal de una forma integral y sostenida con la población pobre y marginada, involucrando en sus actividades a los diferentes sectores sociales y procurando su bienestar hacia una verdadera reconciliación con Dios y una restauración familiar; para tal efecto se han propuesto los objetivos siguientes: **a).-** Predicar la Palabra de Dios a todos los nicaragüenses por todos los medios necesarios y posibles, todo de conformidad a las Leyes de la república de Nicaragua, para que las personas puedan experimentar el cambio que Dios da a través de un nuevo estilo de vida; **b).-** Promover las Misiones en general en todo el territorio nacional y fuera de la República de Nicaragua para que el Evangelio del Señor sea conocido por toda la humanidad; **c).-** Establecer Iglesias, Campos Misioneros, Congregaciones, Ministerios, Programas y Proyectos diversos en las comunidades y pueblos, que tengan como finalidad la promoción del desarrollo local, social y la mejora de la calidad de vida a través de los principios de fe en Cristo Jesús; **d).-** Construir Comedores Infantiles, Colegios, Clínicas Médicas, Centros de Orientación y Rehabilitación Social, Talleres, Politécnicos, Albergues, Escuelas, Orfanatos, Centros para la Tercera Edad y demás infraestructuras que coadyuven al desarrollo de las comunidades en donde las Iglesias de la Asociación tengan presencia como parte del aporte social de la Iglesia del Señor; **e).-** Gestionar recursos externos, de cualquier modalidad, con la Cooperación Internacional, las Agencias de Desarrollo, y los Organismos No Gubernamentales a través de los Hermanamiento, las Alianzas Estratégicas y los Convenios de Cooperación, con la finalidad de que los ciudadanos nicaragüenses, creyentes o no, tengan una mejor calidad de vida en el país; **f).-** Difundir todos los planes, programas, proyectos e iniciativas de trabajo de la Asociación a través de diversos programas de difusión masiva, en radio, televisión, prensa escrita o cualquier medio

posible que coadyuve en todos los sentidos para que la Asociación dé a conocer los avances y logros obtenidos en su trabajo; **g).**- Desarrollar diversos programas y proyectos de capacitación y formación técnica, teológica y profesional que estén orientados hacia la superación personal de los Pastores, Ministros del Señor, Líderes, Maestros, Evangelistas, y demás miembros de la Asociación; **h).**- Impulsar diversos Ministerios de canto, musicales, de teatro, de danza y de otros géneros culturales cristianos que ayuden al fortalecimiento de los planes y objetivos de trabajo de la Asociación en tiempo y forma; **i).**- Canalizar todo tipo de ayuda humanitaria a nivel nacional e internacional, de carácter emergente que ayude a la población más necesitada a salir de las situaciones de desastres como parte del mandato que la Palabra de Dios manda de ayudar a los más necesitados; **j).**- Impulsar todo tipo de programas y proyectos que estén orientados al fortalecimiento y al desarrollo de la Iglesia del Señor y de las Comunidades en donde haya presencia, todo en coordinación con las Institución Públicas o Privadas que puedan colaborar en los esfuerzos de la Asociación; todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO: (DEL PATRIMONIO, DEL INVENTARIO Y DEL BALANCE):** **Arto. 6.-** Para la realización de los objetivos, la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL**, cuenta con un Capital Inicial conformado por **CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.<sup>00</sup>)**, el cual se irá incrementando paulatinamente a medida del crecimiento de las actividades del mismo, el patrimonio de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL**, también será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo, dinero en efectivo o bienes materiales; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras, o de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL**, al igual que todos los bienes que posea al momento de su constitución y lo que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto. Cada Año Fiscal, se practicará Inventario Balance, enviándose su original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; la Contabilidad se llevará mediante Libros debidamente sellados con su Nota de Apertura firmada por el Tesorero y el Presidente respectivamente, todo conforme al sistema de Partida Doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva Nacional.- **CAPÍTULO CINCO: (DE LOS ÓRGANO DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y DE DIRECCIÓN):** **Arto. 7.-** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL** contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos de dirección: **a).**- **ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General de Miembros que será la máxima autoridad de la Asociación, está conformada por la totalidad de sus Miembros, siendo ellos: Pastores, Ministros Ordenados, Evangelistas, Maestros Acreditados y demás Líderes en general que estén avalados por sus Pastores, Iglesias y/o Congregaciones respectivas; en esa misma calidad, están reconocidas como Miembros las Iglesias Organizadas, Congregaciones Afiliadas, Ministerios Cristianos, Organismos Cristianos, Asociaciones y Fundaciones Cristianas debidamente legalizados y acreditadas ante el Ministerio de Gobernación; el Presidente de ésta también será el del Consejo Directivo, la Asamblea General la integran el total de los Miembros; se reunirán ordinariamente una vez, (en el Primer Trimestre), al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija

a la Junta Directiva Nacional constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL Y FISCAL**, reservándose la Asamblea General, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cinco años, pudiendo ser reelectas las personas que los ocupen. Estos nuevos miembros serán electos de entre los fundadores y en caso de no ponerse estos de acuerdo, designará a los nuevos miembros el Juez de lo Civil del Distrito correspondiente. Comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en instrumento público, en documento privado con firma autenticada por Notario, o en Acta de la Sesión de la Asamblea General, Certificada por un Notario. La renuncia al cargo de miembro podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios previstos para la aceptación. La designación del miembro y su aceptación, así como la renuncia, en su caso, se notificará al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Las decisiones que emanen de la Asamblea General se tomarán de la manera que determinen sus Estatutos y habrá Quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes.- y **b).**- **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General de Miembros y será la responsable directa de la Administración de la misma; y dependiendo de ella le corresponde la Dirección Ejecutiva y todos sus programas y proyectos a impulsarse; le corresponde a la Junta Directiva Nacional la instalación de su Director Ejecutivo que de igual manera, será nombrado oficialmente por la Asamblea General de Miembros, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo; para tal efecto se auxiliará de un Comité Ejecutivo o de cualquier otra instancia que considere conveniente.- **Arto. 8.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo quien también lo es de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo de Administración, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva Nacional.- **Arto. 9.- (DE LA FACULTAD PARA OBTENER LA PERSONALIDAD JURÍDICA):** Se designa a la persona que se nombre como Presidente de la Junta Directiva, para que pueda tramitar y firmar ante los organismos competentes y ejercer todos los derechos civiles relativos a los intereses de la Asociación y así obtener la Personalidad Jurídica.- **Arto. 10.- (DE LOS LIBROS):** La Asociación, una vez que haya obtenido su Personalidad Jurídica, llevara los siguientes libros: **a).**- Libro de Asociados; **b).**- Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional; **c).**- Libros de Contabilidad, Diario y Mayor.- **Arto. 11.- (DEL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Para los fines de organización y administración, y constituidos como lo están los asociados unánimemente nombran la Junta Directiva Nacional, con carácter provisional, hasta que sea publicada su Personalidad Jurídica en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, y estará conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: RONULFO SOLÍS MARTÍNEZ; VICEPRESIDENTE: MARITZA SOZA MAIRENA; SECRETARIO: LÉSTER ANTONIO MARTÍNEZ VELIZ; TESORERO: LUIS MARTÍN ESPINOZA ALEMÁN; PRIMER VOCAL: PABLO ANTONIO PÉREZ ESTRADA; SEGUNDO VOCAL: EVELING YOMARA SOLÍS SOZA; FISCAL: JOSÉ DOLORES BRIZUELA RAMÍREZ;.- CAPÍTULO SEIS: (DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS):** **Arto. 12.-** En la Asociación

existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: **a).- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:** Son Miembros Fundadores de la Asociación, todas aquellas personas naturales o jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, y en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación; **b).- DE LOS MIEMBROS PLENOS:** Son Miembros Plenos de la Asociación, todas aquellas personas naturales o jurídicas, (Pastores, Ministros Ordenados, Evangelistas, Maestros Acreditados, y Líderes en general que estén avalados por sus Pastores, Iglesias y/o Congregaciones respectivas; así como las Iglesias Organizadas, Congregaciones Afiliadas, Ministerios Cristianos, Organismos Cristianos, Asociaciones y Fundaciones Cristianas), debidamente Legalizados y Autorizados por las Autoridades competentes en el país, que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta Asociación; y **e:c).- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:** Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma; la solicitud debe ser presentada por el Consejo Directivo, de forma especial y de manera singular a quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Asociación para su debida valoración. - **Arto. 13.- (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los Miembros de la Asociación gozan de los derechos siguientes: **a).-** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros y en sus procesos de trabajo; **b).-** Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y Órganos de Dirección de la Asociación. - **c).-** Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites de la Asociación, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva. - **d).-** Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los Órganos de Dirección de la Asociación. - **e)** Tener acceso y gozar de todos los beneficios de la Asociación así como los servicios de recreación que pudiera ofrecer a sus Miembros. - **f).-** Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Asociación de conformidad a sus recursos y posibilidades. - **g).-** Proponer ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación y al beneficio de sus Miembros. - **h).-** Cualquier oportunidad o beneficio percibido por la Asociación que sea un derecho entregado a sus Miembros. - **Arto. 14.- (DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los Miembros los siguientes: **a).-** Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma. - **b).-** Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la Asociación de una manera constructiva. - **c).-** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en el presente Estatuto. - **d).-** Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos. - **e).-** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la Asociación. - **f).-** Aportar económicamente con sus ingresos a través de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que sean dadas al área de finanzas de la Asociación. - **g).-** Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se les convoquen. - **h).-** Cualquier deber que las instituciones orgánicas de la Asociación

delegue a través de sus resoluciones oficiales. - **Arto. 15.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN):** Los Miembros de la Asociación y sus Directivos Nacionales, podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: **a).-** Por renuncia voluntaria escrita o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. - **b).-** Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, y tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Directivos Nacionales, a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. - **c).-** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la Asociación y a las leyes del país. - **d).-** Por Interdicción Civil. - **e).-** Por medio de renuncia expresa ante el Consejo Directivo, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación. - **f).-** Por separación acordada por el Consejo Directivo, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros. - **g).-** Por muerte. - **Arto. 16.- (DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN):** Para ser Miembro de la Asociación, se requiere llenar los requisitos siguientes: **a).-** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **b).-** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c).-** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de sus Estatuto, de sus Reglamentos y de su Código de Ética como Asociación; **d).-** Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la Asociación, por parte de la autoridad competente que es la Asamblea General; **e).-** Ser Cristiano; **f).-** Estar en plena comunión con Dios; **g).-** Mantener su membresía activa en su Iglesia; **h).-** Mantener íntegro su testimonio ante las demás personas. - Para la membresía de las Personas Jurídicas se requiere llenar los requisitos siguientes: **a).-** Estar debidamente registrada su Personería Jurídica y Número Perpetuo ante la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; **b).-** Estar en pleno goce de sus derechos jurídicos bajo la aprobación de las autoridades competentes; **c).-** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y de igual manera, estar identificado con los fines y objetivos de la misma, y **d).-** Disponer de la aprobación y aceptación de su solicitud de ingreso por la Asociación como autoridad competente que es la Asamblea General. - **CAPÍTULO SIETE: (DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN):** **Arto. 17.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la Asociación y está integrada por el total de los Miembros Fundadores, Plenos y Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **a).-** Define y aprueba las políticas generales, específicas y la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación. - **b).-** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por el Consejo Directivo o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General de Miembros. - **c).-** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente el Consejo Directivo. - **d).-** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. - **e).-** Elige de su seno al Consejo Directivo. - **f).-** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por el Consejo Directivo. - **g).-** A propuesta del Consejo Directivo, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros. - **h).-** Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación. - **i).-** A propuesta del Consejo Directivo, autoriza la

enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la Asociación.- **j).**- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, y **k).**- Cualquier otra que se le determine por acuerdo de sus Miembros.- **Arto. 18.- (DE LOS TIPOS DE SESIONES):** La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones anuales, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe del Consejo Directivo y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros y los aspectos especificados en la convocatoria; y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo del Consejo Directivo o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca el Consejo Directivo por lo menos con quince días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **Arto. 19.- (DEL QUÓRUM): a)** El quórum se formará con la presencia de cuatro miembros de la junta directiva en orden de jerarquía descendente a partir del presidente para efecto de celebración de asamblea extraordinaria y cuatro miembros de la Asociación para efecto de celebración de asamblea ordinaria y el presidente será en ambos casos uno de los cuatro miembros que formara quórum; **b)** Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá un valor de dos para efecto del desempate; **c)** Las votaciones son directas, públicas e indelegables; **d)** En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el numero de miembros que hagan quórum, se realizara una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación.- **Arto. 20.- (DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y DE SU NOMBRAMIENTO):** El Consejo Directivo será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros y se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros del Consejo Directivo.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá valor de dos para resolver la controversia. El Consejo Directivo de la Asociación se compone de los siguientes cargos: **a).**- UN PRESIDENTE; **b).**- UN VICE-PRESIDENTE; **c).**- UN SECRETARIO; **d).**- UN TESORERO; **e).**- PRIMER VOCAL; **f).**- SEGUNDO VOCAL; **g).**- FISCAL.- **Arto. 21.- (DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL): a).**- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- **b).**- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Asociación.- **c).**- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los Nuevos Miembros para su posterior aprobación.- **d).**- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo mismo, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias.- **e).**- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- **f).**- Conocer los planes e informes de trabajo

anual del Comité Ejecutivo, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- **g).**- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **h).**- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **i).**- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **j).**- Instalar en su cargo al Director Ejecutivo así como al Auditor Interno, para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por el Consejo Directivo.- **k).**- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia. El Director Ejecutivo como Miembro Pleno de la Asociación, podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un Profesional Cristiano y Miembro de la Asociación contratado, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Arto. 22.- (DEL NOMBRAMIENTO, DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO):** Estará conformado por los cuatro primeros cargos ejecutivos del Consejo Directivo, Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, y tendrá el mismo período de oficio que esté comprendido en el presente Consejo Directivo finalizando su trabajo una vez que ésta cese en sus funciones; Son funciones del Comité Ejecutivo: **a).**- Representar a la Asociación ante cualquier institución pública o privada, nacional e internacional; **b).**- Presentar al Consejo Directivo las iniciativas de planes de trabajo para su debida aprobación; **c).**- Gestionar todo tipo de ayuda para el beneficio de la Asociación y de sus Miembros.- **Arto. 23.- (DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS AD-HOC):** Serán nombrados directamente por la Asamblea General de Miembros o en su defecto, por delegación expresa de ella ante la Junta Directiva Nacional; Estarán conformados por cualquier Miembro de la Asociación, de su Consejo Directivo, o de su Comité Ejecutivo, y tendrá un período de oficio que estará determinado por la Asamblea General o en su defecto por su Consejo Directivo, de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar; una vez finalizado el mandato por el cual fueren nombrados, cesarán en el funcionamiento del cargo nombrado manteniendo por un período de un año subsiguiente, las responsabilidades por las decisiones y acciones que hayan tomado en el desempeño de sus funciones ante cualquier autoridad competente; Son funciones de los Comités Ad-Hoc: **a).**- Realizar el mandato o las tareas específicas para el cual fueron nombrados; **b).**- Presentar a la Asamblea General de Miembros, o en su defecto al Consejo Directivo los planes operativos que serán necesarios impulsar para el cumplimiento de los objetivos planteados; **c).**- Presentar a la Asamblea General de Miembros, al Consejo Directivo, o al Comité Ejecutivo los correspondientes informes de avances, desarrollo y resultados del trabajo a realizar, así como las debidas recomendaciones pertinentes a los casos en mención.- **Arto. 24.- (DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO):** El Auditor Interno de la Asociación, será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros o por iniciativa o propuesta que sea presentada por la Junta Directiva Nacional o alguno de sus Miembros; será ratificado en cualquiera de los casos por su Asamblea General de Miembros y tendrá un período de oficio permanente, salvo lo que sea dispuesto en contrario por la Asamblea General de Miembros; Son funciones del Auditor Interno los siguientes: **a).**- Realizar las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las Leyes o códigos Comerciales o Contables de la República de Nicaragua, al Reglamento Interno, al Código de Ética, y a los diversos instrumentos o manuales de

organización y de procedimientos que sean diseñados para la correcta funcionalidad del trabajo de la Asociación; **b).**- Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen para el cumplimiento de sus fines de auditoría interna; **c).**- Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se hagan constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones; **d).**- Realizar las correcciones y/o reparos contables debidos, respecto a las auditorías, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa al funcionamiento de las operaciones contables relacionados con las contrataciones realizadas con las entidades fiscalizables; **e).**- Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones; **f).**- Elaborar los correspondientes informes de trabajo de los actos de fiscalización, y observaciones generales, y remitirlos a las Autoridades de la Asociación, (Consejo Directivo y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo), para su debida actuación; **g).**- Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, de la información y documentación de que tengan conocimiento; **h).**- Las demás que se les confieran en los acuerdos delegatorios de facultades y las que deriven de otras disposiciones legales y normativas aplicables por las Autoridades competentes, (Consejo Directivo y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo).- **Arto. 25.- (DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE):** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: **a).**- Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo; **b).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir poderes o mandatos: Generalísimos, generales judiciales o especiales, así como cualquier mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, gestores, abogados o persona que a beneficio de la asociación gestione; **c).**- Ser delegatario de las atribuciones del Consejo Directivo.- **d).**- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones del Consejo Directivo.- **e).**- Formular la agenda de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.- **f).**- Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la Asociación.- **g).**- Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones; **h).**- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **i).**- Aceptar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación que sea propuesto por el Director Ejecutivo.- **j).**- Presentar el plan de trabajo y el informe anual del Consejo Directivo.- **k).**- Custodiar en conjunto con el Secretario y el Tesorero, los documentos legales y libros oficiales de la Asociación.- **l).**- Firmar los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con los funcionarios que designe y autorice el Consejo Directivo.- **m).**- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo.- **n).**- Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- **o).**- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y el Consejo Directivo.- **Arto. 26.- (DE LAS FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE):** Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: **a).**- Sustituir al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; **b).**- Colaborar con el Presidente y resto del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones.- **c).**-

Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **d).**- Establecer los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la Asociación.- **Arto. 27.- (DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO):** Son funciones del Secretario las siguientes: **a).**- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación así como presentar la ayuda memoria que será entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **b).**- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los del Consejo Directivo.- **c).**- Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo, por indicaciones del Presidente.- **d).**- Ser la instancia de comunicación entre el Consejo Directivo y la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **e).**- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros del Consejo Directivo ante las autoridades de Gobierno y las Municipales, así como los representantes empresariales, sean estos nacionales o internacionales.- **f).**- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **g).**- Ser el guardador único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la Asociación.- **h).**- Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la Asociación. **i).**- Las demás funciones que le asigne el Presidente del Consejo Directivo.- **Arto. 28.- (DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO):** Son funciones del Tesorero: **a).**- Recaudar las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas en tiempo y forma.- **b).**- Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe el Consejo Directivo.- **c).**- Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- **d).**- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **e).**- Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante el Consejo Directivo cuando ésta lo solicite.- **f).**- Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante el Consejo Directivo y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- **g)** Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asociación.- **h).**- Preparar el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador y/o el Auditor Interno de la Asociación.- **i).**- Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **Arto. 29.- (DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES):** Son funciones de los Vocales las siguientes: **a).**- Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo de la Asociación, respectivamente.- **b).**- Sustituir en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente.- **c).**- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o el Consejo Directivo de la Asociación.- **Arto. 30.- (DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL):** Son funciones del Fiscal las siguientes: **a).**- Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma.- **b).**- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Asociación.- **c).**- Llamar la debida atención a cualquier Miembro y/o Directivo Nacional de la Asociación en cualquier caso de incumplimiento, falla o irrespeto a la Autoridad, a sus Estatutos y demás Instrumentos Internos de la misma de acuerdo

a los procedimientos b́blicos o estatutarios de la Asociación.- **d).**- Asumir cualquier cargo vacante con toda las responsabilidades del caso, salvo el del Presidente, en dado caso que faltaren los vocales.- **e).**- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o el Consejo Directivo de la Asociación.- **Arto. 31.- (DEL PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS):** Los Miembros del Consejo Directivo serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros del Consejo Directivo cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Arto. 32.- (DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO):** El Director Ejecutivo será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros o en su defecto, por la Junta Directiva Nacional, con el voto afirmativo de la mitad más uno de los Miembros presentes, por el tiempo que sea determinado por la Asamblea General de Miembros; La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine el Consejo Directivo de la Asociación y/o en su defecto, el Comité Ejecutivo, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Entre las funciones del Director Ejecutivo están: **a).**- Realizar las funciones de Administrador General de la Sede Nacional y de las Oficinas o Sub-sedes Departamentales de la Asociación; **b).**- Determinar el Presupuesto General de Gastos Administrativos e Inversiones Anuales de la Asociación y remitirlo al Consejo Directivo o en su defecto, al Comité Ejecutivo para su debida aprobación; **c).**- Presentar al Consejo Directivo o en su defecto, al Comité Ejecutivo de la Asociación, los Planes Administrativos Anuales que serán impulsados para su aprobación; **d).**- Ejecutar las disposiciones emanadas por la Asamblea General y/o su Consejo Directivo en tiempo y forma; **e).**- Gestionar los medios y/o recursos necesarios con las instituciones nacionales e internacionales para el buen desarrollo de los planes operativos de la Asociación; **f).**- Garantizar el buen funcionamiento interno de trabajo y de los planes operativos de la Asociación, así como la formación y capacitación constante del personal laboral; **g).**- Presentar al Consejo Directivo y/o a su Comité Ejecutivo, los debidos informes de trabajo y de resultados para la debida evaluación y seguimiento; **h).**- Cumplir con los pagos establecidos ante las entidades de servicio público en tiempo y forma.- **CAPITULO OCHO: (DE LA COMPOSICIÓN, DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** **Arto. 33.- (DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO):** El Consejo Directivo está compuesto por los siguientes cargos: **a).**- UN PRESIDENTE; **b).**- UN VICE-PRESIDENTE; **c).**- UN SECRETARIO; **d).**- UN TESORERO; **d).**- PRIMER VOCAL; **e).**- SEGUNDO VOCAL; y **f).**- FISCAL, los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar el Consejo Directivo de la Asociación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años. En este Acto se elige y constituye el Consejo Directivo de la Asociación, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: **PRESIDENTE: RONULFO SOLÍS MARTÍNEZ; VICE-PRESIDENTE: MARITZA SOZA MAIRENA; SECRETARIO: LÉSTER ANTONIO MARTÍNEZ VELIZ; TESORERO: LUIS MARTÍN ESPINOZA ALEMÁN; PRIMER VOCAL: PABLO ANTONIO PÉREZ ESTRADA; SEGUNDO VOCAL: EVELING YOMARA SOLÍS SOZA; FISCAL: JOSÉ DOLORES BRIZUELA RAMÍREZ,** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo

éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización del Consejo Directivo. El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros del Consejo Directivo se determinará en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Miembros. El Consejo Directivo podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, así mismo, los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple.- **Arto. 34.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo quien también lo es de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización del Consejo Directivo. **Arto. 35.- (DE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES):** El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno, a través de las tres cuartas partes del voto de su membresía.- **Arto. 36.- (DEL NOMBRAMIENTO DE ASESORES):** El Consejo Directivo podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros; de igual manera, estos candidatos llenarán requisitos previamente establecidos por una Comisión Ad-Hoc que será nombrada por la Asamblea General de Miembros o en su defecto, por el Consejo Directivo respectivo, los que serán evaluadas y comprobadas técnicamente sus capacidades por dicha Comisión, y analizados por el Consejo Directivo, previa competencia del caso.- **Arto. 37.- (DE LA REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS):** Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos en sus mismos cargos por dos períodos consecutivos como máximo, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- **Arto. 38.- (DE LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL):** Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple, la mitad más uno del total de sus Miembros en general.- **CAPITULO NUEVE.- (DEL PATRIMONIO):** **Arto. 39.- (DEL PATRIMONIO):** Para la realización de los objetivos, la ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL, cuenta con un Capital Inicial conformado por CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.<sup>00</sup>), el cual se irá incrementando paulatinamente a medida del crecimiento de las actividades del mismo, el patrimonio de la ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL, también será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo, dinero en efectivo o bienes materiales; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras, o de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de la ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL, al igual que todos los bienes que posea al momento de su constitución y lo que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto. Cada Año Fiscal, se practicará Inventario Balance, enviándose su original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; la Contabilidad se llevará mediante Libros debidamente sellados con

su Nota de Apertura firmada por el Tesorero y el Presidente respectivamente, todo conforme al sistema de Partida Doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO DIEZ: (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Arto. 40.- (DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN):** La Asociación se disolverá por los siguientes motivos: **a).**- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia, Ley 147, Ley General sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro; **b).**- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros en pleno de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los Miembros.- **c).**- Por extinción de su patrimonio; En cualquiera de los casos, la Junta Directiva Nacional nombrará una Comisión Liquidadora y el destino de los activos de la Asociación será el previsto en la Ley y los Estatutos de esta organización.- **Arto. 41.- (DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN):** Una vez acordada la disolución de la Asociación, y con el respectivo aviso a las autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde al Consejo Directivo o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes para el beneficio de los agremiados en general. **Arto. 42.- (DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES):** Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Cristiana sin fines de lucro de carácter humanitario acordado por la Asamblea General, preferiblemente a aquellas otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO ONCE: (DE LAS DISPOSICIONES GENERALES): Arto. 43.- (DEL IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS):** La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por .. motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Arto. 44.- (DE LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS):** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en los Articulados contemplados en el presente Estatuto, o las dudas que se dieran en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **Arto. 45.- (DEL FUNDAMENTO ORGANIZATIVO):** La ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL, identificada también solo con el nombre de TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL, fundamenta

su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DOCE: (DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO): Arto. 46.- (DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES):** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Asociación en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- **Arto. 47.- (DE LA REFORMAS AL ESTATUTO):** Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, será requisito indispensable lo siguiente: **a).**- Convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Miembros expresando en la convocatoria, el objeto de la misma; **b).**- Distribuir en impreso el Proyecto de propuestas de Reforma que se va a discutir con quince días de anticipación a la Asamblea General Extraordinaria de Miembros; **c).**- Que las propuestas de Reformas sean aprobadas con el voto mínimo de las tres cuartas partes de los Miembros en pleno, con derecho a voz y voto.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (Firma Ilegible) **RONULFO SOLÍS MARTÍNEZ**, (Firma Ilegible) **MARITZA SOZA MAIRENA**, (Firma Ilegible) **LÉSTER ANTONIO MARTÍNEZ VELIZ**, (Firma Ilegible) **LUIS MARTÍN ESPINOZA ALEMÁN**, (Firma Ilegible) **PABLO ANTONIO PÉREZ ESTRADA**, (Firma Ilegible) **EVELING YOMARA SOLÍS SOZA**, (Firma Ilegible) **JOSÉ DOLORES BRIZUELA RAMÍREZ**, (Firma Ilegible notario) **FREDDY AMERICO GONZÁLEZ RIVAS**; paso ante mí del frente del folio numero noventa y dos al reverso del folio numero ciento cinco de mi protocolo número cuatro, que llevo en el corriente año y a solicitud de los hermanos: **RONULFO SOLÍS MARTÍNEZ**, **MARITZA SOZA MAIRENA**, **LÉSTER ANTONIO MARTÍNEZ VELIZ**, **LUIS MARTÍN ESPINOZA ALEMÁN**, **PABLO ANTONIO PÉREZ ESTRADA**, **EVELING YOMARA SOLÍS SOZA** y **JOSÉ DOLORES BRIZUELA RAMÍREZ**, libro este primer testimonio en catorce hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el departamento y municipio de Managua a las once de la mañana del día jueves catorce de julio del año dos mil once. (f) **FREDDY AMERICO GONZÁLEZ RIVAS**, NOTARIO PÚBLICO.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 17298 - M. 112745 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA**

1.El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invitan a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de



**Contratación Simplificada CS-006-10-2012/INIFOM-TESORO**, para la "Adquisición de Servicios Profesionales de Abogado y Notario Público en INIFOM DT-IX, para Juicio Laboral".

2. Los oferentes interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita de la entrada principal residencial Los Arcos, Carretera a la Refinería, los días **31 de octubre y 1 de noviembre del 2012 en horario de 8:30 a.m. a 10:00 a.m., y en el sitio web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)**

3. El origen de los fondos de esta contratación es del **INIFOM-TESORO**

(f) **Carlos E. Morales Tercero**, Responsable Unidad de Adquisiciones INIFOM.

#### AVISO DE PROYECCION PAC 2013

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones y en cumplimiento al Principio de Publicidad y del Arto. 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del día 01 de noviembre del 2012, se encuentra publicada en el sitio web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) la **Proyección del Programa Anual de Contrataciones del año 2013**, los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita de la entrada principal residencial Los Arcos, Carretera a la Refinería. Managua.

Managua, 31 de Octubre del año dos mil doce.

(f) **Ing. Edward Centeno Gadea**, Presidente Ejecutivo INIFOM.

#### ALCALDIA

Reg. 16019 - M. 102752 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACION

# 795

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de El Municipio de El Rama, Republica de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que en acuerdo visible en el acta número **Sesenta y Seis**, con fecha **Diez de Septiembre del año dos mil doce**, a las tres y veintitrés minutos de la tarde, reunido el Concejo Municipal Celebrando **Sesión Extra - Ordinaria del mes de Agosto**, en el Local Conocido como **Oficina Acceso a la Información Pública**, con previa citación al efecto los concejales propietarios reunidos así hacen quórum integrándose las siguientes personas: **Lic. Ualda Obando González, Alcaldesa Municipal, Sr. Pedro José Ordoñez Ramírez, Vice - Alcalde, Lic. Damaris L. Quijano Espinoza, Secretaria Concejo Municipal, y los Concejales, Sr. Miguel González Arauz, Sr. Adolfo García Fernández, Sra. Karla Colindres Pérez, Lic. Yadira Solano Salinas, Sra. Fidelina Rojas Ramírez**, Se constato el quórum el cual es correcto y se procedió a la orden del día.

**EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 40 LEY 261, LEY DE MUNICIPIO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA SEXTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (PLAN DE INVERSION) DEL AÑO DOS MIL DOCE, ESTA MODIFICACION SE REALIZA POR AMPLIACION DE LAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES QUE REALIZA EL GOBIERNO CENTRAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**VIA AMPLIACION; FONDOS DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL: UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE CORDOBAS NETOS (C\$ 1,905,029.00)**

Adjunto Cuadro anexo de modificación.

Firmas: U. Obando G,- D. Quijano E,- González Arauz,- A. García F.- F.- K. Colindres P.- Y. Solano S,- F.Rojas R.

Es conforme a su original y libro la presente certificación en el Municipio de el Rama, a los once días del mes de Septiembre del año dos doce. (F) **Lic. DAMARIS L. QUIJANO ESPINOZA**, Secretaria Concejo Municipal.

#### PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

VI Modificación al Presupuesto Municipal Fondos de Transferencias Municipales Via Ampliación / Reforma (Recursos del Tesoro)

Via Ampliación/Reforma Fecha: 10 de Septiembre del 2011 Recursos del Tesoro.

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Disminución	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Transferencias de capital ley 466	20,352,872.00		1,905,029.00	22,257,901.00	Se Aumenta el presupuesto de Capital provenientes de del M.H.C.P
2	Embaldosado de 100 ml de calles en Barrio German pomares	0		1,762,416.50	1,762,416.50	Se aumentan los fondos provenientes de la reforma al presupuesto de capital para inversiones Provenientes del M.H.C.P
3	Construcción de cuneta y revestimiento de calles desde el estadio hacia el Instituto	1,839,387.50		142,612.50	1,982,000.00	Se aumentan los fondos provenientes de la reforma al presupuesto de capital para inversiones Provenientes del M.H.C.P
3	Totales			1,905,029.00	3,744,416.50	

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Ángel Pérez, Director de Proyectos Alcaldía El Rama; Revisado por: Lic. Ubense Gutiérrez S., Gerente Municipal Alcaldía El Rama; Autorizado Por: Lic. Ualda Lucila Obando González Alcaldesa Municipal El Rama.

#### UNIVERSIDADES

Reg.14346- M. 92279 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 214, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FULTON JAVIER ROJAS MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14347– M. 92278 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 209, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YORLENE DE LOS ANGELES CHAVARRIA PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14348– M. 92249 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 139, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JADER ANTONIO SABORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.14349– M. 92264 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 254, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LENIN ANTONIO TORREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14350– M. 92242 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 271, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAURO REILLY MONZON FALCON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14351– M. 92229 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 53, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JESICA JUDITH SUAREZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14352- M. 92152 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 265, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KENER GABRIEL ESTRADA CARDENAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14353- M. 92188 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 278, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HENRY JOSE BERMUDEZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14355- M. 92205 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 299, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA IVANIA RODRIGUEZ BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14356- M. 92170 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 139, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA ZELIDAY ALVARADO GRANADOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14357- M. 92158 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 265, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YUDITH DINORA AGUIRRE TICAY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14358- M. 92323 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 18, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HAZEL ANTONIA QUIROZ MORAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.14359– M. 92337 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 62, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SANDRA DEL SOCORRO GONZALEZ BOBADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14360– M. 92336 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 63, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCELA DE LOS ANGELES MEJIA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14354 – M. 92199 – Valor C\$190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OMAR ELIAS AGUIRRE ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General. Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 27 de Abril del 2011. Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación E Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OMAR ELIAS AGUIRRE ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 28 de Febrero del 2012. Directora.

Reg. 14361 – M. 92348 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 302 Tomo XI Partida 9011 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**LILIANA DEL CARMEN TELLEZ DELGADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14362 – M. 92284 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 344 Tomo XI Partida 9137 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**KATIA SOFIA VALLEJOS VALLEJOS**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14363 – M. 92256 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 408 Tomo X Partida 7849 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**REINA ISABEL DAVILA AGUINAGA**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14364 – M. 92219 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 426, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE HERNAN SOLANO CARAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14365 – M. 92226 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 413, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARCO ANTONIO MUÑOZ ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14366 – M. 92332 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 227, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DOMINGO GASPAR SILVA MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14367 – M. 92209 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 439, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HILTON ANTONIO LARA ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.

Es conforme. León, 3 de junio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14368 – M. 92161 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 247, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TRANSITO DEL CARMEN MORALES CANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14369 – M. 92294 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 23, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ISMAEL ANTONIO CARDENAS LOPEZ**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14370 – M. 1209733 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

**XOCHILT DE FATIMA OROZCO MOLINA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Enfermera Profesional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 31, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días de agosto del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente Teniente Coronel, Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 14371 – M. 92260 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

**JAIRO ANTONIO OROZCO URBINA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Enfermero Profesional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 32, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días de agosto del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente Teniente Coronel, Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 14459 – M. 92487 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 203, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**YELBA NINOSKA BALLADARES ROMERO**, Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14460 – M. 92491 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 206, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MAYRA LIZETH GONZALEZ CASTRO**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14461 – M. 92431 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 191, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ARLEN MARIA LACAYO RODRIGUEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14462 – M. 92431 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 225, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YASNINA IVONNE LACAYO RODRIGUEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14463 – M. 92580 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 136, Página 003, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JAVIERA CECILIA LAZO AROSTEGUI**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera. Lic. Aracerly del Carmen Herrera (f) Ing. Manuel López Miranda, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14464 – M. 92526 – Valor C\$ 95.00



**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 140, Página 003, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA LUCIA LAZO VEGA**, natural de San Pedro de Lovago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera. Lic. Aracerly del Carmen Herrera (f) Ing. Manuel Lopez Miranda, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14465 – M. 92608 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 092, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ELMAN ROBERTO CARDENAS BERMUDEZ**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera. Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel Lopez Miranda, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14466 – M. 92555 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 186, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JUAN ISRAEL CALERO URBINA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende

el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 14467 – M. 92561 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 255 Tomo XI Partida 8871 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ANGELICA ESMERALDA GOMEZ ROQUE**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14468 – M. 92581 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 356 Tomo XI Partida 9175 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**HAZEL PAOLA CASTELLON SOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14469 – M. 92442 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 1063.1, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ARIEL RAMON SAAVEDRA NAVARRO**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 14470 – M. 92591 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 000110 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**IDALIA SOFIA POVEDA PALACIOS**, natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Agosto del dos mil doce. Lic. Jose Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 049, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**IDALIA SOFIA POVEDA PALACIOS**, natural de Dolores,

Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección Financiera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil doce. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 14471 – M. 92476 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 273 Pagina No. 138, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**, **POR CUANTO:**

**ANA MARIA CRUZ GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14472 – M. 92594 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 121 Pagina No. 61, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**, **POR CUANTO:**

**BERMAN ANTONIO ZAPATA TORREZ**, natural de Villa Carlos Fonseca Amador, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad,

Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 507 Partida No. 259 , Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**BERMAN ANTONIO ZAPATA TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14473 – M. 92596 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 123 Partida No. 62, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**NORLAN ENRIQUE SOTELO BEJARANO**, natural de Villa Carlos Fonseca Amador, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 509 Pagina No. 260, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**NORLAN ENRIQUE SOTELO BEJARANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de año dos mil doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14474 – M. 92649 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1069, Folio 036, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ROSIBEL TAPIA MENDOZA**, natural de Masaya , Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14475 – M. 1215014 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1020, Folio 035, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**DENIS JAVIER LOPEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14476 – M. 92626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1049, Folio 036, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**GERMAN HUBERTO QUINTANA BARRIOS**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14477 – M. 92504 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2946, Página 285 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DAYTON ALBERTO GUEVARA SAENZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, trece de Agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14478 – M. 92615 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2936, Página 280 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FREDDY FRANCISCO BLANCO RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, trece de Agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14479 – M. 14479 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2394, Página 018 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANAELI RIOS DUBOIS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14480 – M. 92558 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 77 Partida 1932 Tomo X del Libro de Registro de

Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MAGDALENA DEL SOCORRO CALERO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14481 – M. 92582 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92 Partida 2352 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ANA JULIA CASTRO ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14482 – M. 92511 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73 Partida 1924 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**GRACIELA ANTONIA ZELEDON ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14483– M.92621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 494, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LISSETTE DEL CARMEN BENEDITH MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14484 – M. 92570 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 47, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUANA DEL CARMEN DESBA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14485 – M. 92447 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 309, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSCAR RENE ALEMAN GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR**

**TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14486 – M. 92428 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 447, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUDITH JAZMINA DONAIRE CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14487 – M. 92599 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 181 Asiento N° 382 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MERY JURIC OROZCO GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once. Lic. Noél Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 14488 – M. 82568 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento N° 306 Pagina Numero 145-146 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALEYDA ETHELVINA VILCHEZ PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de año del año dos mil nueve. Lic. Noél Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 14498 – M. 92638 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1807, Folio 505, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JEYLIND JAZHIRA DAVILA CUADRA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14490 – M. 92635 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1777, Folio 495, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JERLING IVETTE DAVILA CUADRA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelera, todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14491 – M. 92643 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BLANCA ROSA ARCE FONSECA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Física – Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. Directora.

Reg.14492 – M. 92423 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 153, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE TARCICIO ESTRADA CORDERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación Con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.14493 – M. 92452 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 65, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ABNER ROMERO SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14494 – M. 92471 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 275, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETH DEL CARMEN GUADAMUZ TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14495– M. 92454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 322, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLENDIA MARIA REYES LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los



veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14496 – M. 92573 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 53, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCO ADONIS MONTIEL COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14497 – M. 92580 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 341, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELBA MILAGROS MAIRENA MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 14498– M. 92580– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YASSER ALEXANDER GARCIA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e

Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física.**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2011. Directora.

Reg. 14499 – M. 92414 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 739, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**MARVA ISABELA CASILDO BENNETTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 17 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 14500 – M. 92475 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3728 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**GIOVANNA MERCEDES MACAHADO BRICEÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14501 – M. 92463 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense,

Martín Luther King Jr. del Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 526, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Economicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**BAYARDO JOSE PEREZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año dos mil doce.

El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. El Vicerrector Académico. Lic Omar A. Castro La Secretaria General. Lic. Mabel Leiva Miranda

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, veintinueve días de julio del dos mil doce. Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector del Recinto.

Reg. 14502 – M. 1214514 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 045-046 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DORIBEL DEL CARMEN OBANDO CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14503 – M. 92456 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 114 , bajo el Número 425 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**CECIL JHAZEEL REYES LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidas por la facultad de Ciencias Agropecuarias

**POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de octubre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 14504– M. 92456 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 318, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LISBETH MAGALI HERNANDEZ MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 14505 – M. 92456 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN JAZIEL HERNANDEZ MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. Directora.

Reg. 14506 – M. 92456 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 10, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FATIMA SUGEY BENAVIDES CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. Directora.

-----  
Reg. 14507 – M. 92520 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1351, Página 018, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROBERTO FRANCISCO STEPHENSON JUAREZ**, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en el primer día del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, (UCN) certifica que en el Libro de Registro de Título Tomo VI de la Dirección de Registro Académico rola con el Numero 1553 Página 038, la inscripción del diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROBERTO FRANCISCO STEPHENSON JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativa establecidas por esta universidad. **POR TANTO:** le otorga el **DIPLOMADO DE POST-GRADO** en: Exploración Clínica y Emisión Diagnóstica, para que goce de las derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer días del mes de julio del año dos mil once. Fima ilegible Msc.

Gilberto Cuadra Solórzano. Rector. Firma Ilegible Msc. Francisco Somarriba Pérez. Secretario General/Msc. Francisco López Pérez/ Director de Post- grado / Firma Ilegible Licenciada Mariela Isabel Ordoñez /Directora de Registro. Hay un Sello por cada Firma.

Es Conforme con su Original con el que fue debidamente cotejado, Managua a los treinta y un días de agosto del año dos mil doce. Lic. Mariela Isabel Ordoñez Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

-----  
Reg. 14508 - M. 92629 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **LUIS ALFREDO ROMANO CAJINA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana Cuba, 23, de julio de 2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del once de mayo del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **LUIS ALFREDO ROMANO CAJINA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **LUIS ALFREDO ROMANO CAJINA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 307, Folios 339,340 Tomo V. Managua, 27 de Agosto del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil doce. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. 14509 – M. 92421 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Numero 03 partida 026 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**MEYLING ESTEFANIA PADILLA ESPINO**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de marzo del año dos mil once.

Es conforme, Managua, a los treinta días de mes marzo el año dos mil doce. Ing. Elmer Acevedo Sanchez, Rector.

Reg. 14510 – M. 92419 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora, de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo No 08, Pagina No 05, Tomo No I del Libro de Registro de Título de Graduados, en la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, POR CUANTO.**

**EVELYN MILAGROS PADILLA MENDOZA**, Natural de Somoto Departamento de Madriz República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigente. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Dr. Marco Antonio Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Isabel Ferrey.

Es conforme, Managua, Republica de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. Margarita Isabel Cuadra Ferrey Directora de Registro

Reg. 14373 – M. 92340 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora, de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo No 20 , Pagina No 11, Tomo No I del , Libro de Registro de Título de Graduados, en la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, POR CUANTO.**

**MIGUEL ENRIQUE GAITAN RIVERA**, Natural de Managua Departamento de Managua Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigente. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila. El Secretario General,

Dr. Marco Antonio Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Isabel Ferrey.

Es conforme, Managua, Republica de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. Margarita Isabel Cuadra Ferrey Directora de Registro.

Reg. 14372 – M. 92335 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora, de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo No 17 , Pagina No 09, Tomo No I del , Libro de Registro de Título de Graduados, en la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, POR CUANTO.**

**ADA MARINA PONCE ARROLIGA**, Natural de Pueblo Nuevo Departamento de Estelí Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigente. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Davila. El Secretario General, Dr. Marco Antonio Valle Davila, La Directora de Registro, Margarita Isabel Ferrey.

Es conforme, Managua4, Republica de Nicaragua, a los Veinticuatro dias del mes de agosto del año dos mil doce. Margarita Isabel Cuadra Ferrey Directora de Registro

Reg. 14511- M.- 92450 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 092 en el Folio 092 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 092. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ALVARO EMILIO RAPPACCIOLI LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor’s of Science in Finance Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 092, Folio 092, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de Julio del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14326 – M. 92191 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:107 ; Número: 2079 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO:**

**GIOCONDA MARTINA FONSECA MARTINEZ**, Natural de **Santo Tomas**, Departamento de **Chontales**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2012 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo 26 de agosto de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14327 – M. 92191 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:107 ; Número: 2071 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO:**

**JULIO CESAR GUZMAN MONTOYA**, Natural de **La Libertad**, Departamento de **Chontales**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo 26 de Agosto de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14329 – M. 92201 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**MILTON JAVIER AGUIRRE ESPINOZA**, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los once días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 14380 – M. 92184 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1603, Página 044, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NESTOR YUPANQUI NUÑEZ LOPEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc., Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 14331 – M. 92248 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00304 , Pagina 0022 , Tomo 001 ,del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: "La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos" **POR CUANTO:**

**JUAN ANTONIO GARCIA ROBLETO**, Natural de Camoapa, Departamento de Chontales Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigente **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central. María Gabriela Álvarez Medina. María Gabriela Alvaréz Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 14273 - M 91997. - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 39, No. 384, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

**ZILGEANTH SVETLANA LIRA GUTIERREZ**, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de Estudios de su Carrera y las Normativas Establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciada en Computación.** Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 3 días del mes de diciembre del año 2009 (f) Ilegible Rector, (f) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico. Es Conforme, Miércoles 06 de Enero de 2010 (f) Lic. Erick Pérez Chavarría, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Abel Meléndez Secretario General.

Reg.14275 – M. 91916 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 169, Página 085, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**WILBERT FERNANDO GUERRERO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director del Centro Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ronald Jose Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.14655 – M. 92980 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 66, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YORLENY ODIRA VALLEJOS MARIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Economicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14656 – M. 92979 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 66, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JONNY ANTONIO LOPEZ VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14657 – M. 92995 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 197, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Centro de Investigaciones Geocientíficas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL ARQUITECTO ERASMO JOSE AGUILAR ARRIOLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones Geocientíficas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Evaluación de Riesgo y Reducción de Desastres**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14658 – M. 92875 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 262, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RUTH ELIZABETH MAYORGA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14659 – M. 92868 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARYURI VIRGINIA CAMPOS NARVAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2011. Directora.

Reg. 14660 – M. 92869 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IMARA ITZAYANA ARGUELLO TAPIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2011. Directora.

Reg.14661 – M. 92864 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 121, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WILBERT DANIEL LOPEZ TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 11240 – M. 76510 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1645, Página 054, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILLIAM BALTODANO HERRERA**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.



Reg. 14662– M. 92805 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 276, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERNESTO EZEQUIEL MEDRANO ABURTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14663– M. 92780 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 162, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**INGRID SKARLETH DELGADO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 14664– M. 92802 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 286, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENIFFER DEL CARMEN REYES SAAVEDRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14665 – M. 92771 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUZ MAGALY CALERO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 22 de Noviembre del 2011. Directora.

Reg. 14666 – M. 92874 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARGARITA SILVA MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de Noviembre del 2011. Directora.

Reg.14667 – M. 92773 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 257, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOHANNA ISABEL ACUÑA PEÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 14668 – M. 92814 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MATILDE JESSENIA MIRANDA LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de Octubre del 2009. Directora.

Reg. 14669 – M. 92821 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 53, Asiento 277, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**YISELA DEL CARMEN ORTIZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 14670 – M. 92818 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 70, Asiento 380, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**JOSE ANGEL JIMENEZ PEREZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Normas Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg.14671 – M. 1503345 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 413, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ESCARLING CRISTINA NAVARRETE AREAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14672 – M. 92835 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 440, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLENNIS NOLUI ROMERO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14674 – M. 93016 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 180 Tomo X Partida 7163 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**GLORIA ELIZABETH CASTILLO OCON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General. Dr. Norberto Herrera Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14675 – M. 92756 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 184, Tomo VIII, Partida 4163 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**XOCHYL ALICIA OLIVAS SILES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil siete “. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14676 – M. 92740 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento N° 347 Pagina Numero 165 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MIRNA ROSA HENRIQUEZ VALDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 14677 – M. 92933 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 196 Asiento N° 411 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA NUBIA SOZA TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 14680 – M. 92767 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 333 Partida No.167, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DIANA RAQUEL VALDIVIA ROJAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

**Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 457 Pagina No. 234, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DIANA RAQUEL VALDIVIA ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio de 2012. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14681 – M. 92916 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 344 Pagina No. 173, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARISOL ISABEL MARTINEZ TORREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario

General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 487 Partida No. 249, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARISOL ISABEL MARTINEZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14679 – M. 92997 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1436, Página 024, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HARRY USRUS MERCADO HERNANDEZ**, natural de la Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.